

NEWSLETTER | **Circular informativa. Departamento Jurídico**

## **EFFECTOS RETROACTIVOS DE LAS CLÁUSULAS SUELO**

**1. Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (TJUE) sobre los efectos retroactivos de las cláusulas suelo**

---

**2. Efectos de la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (TJUE)**

---

**3. Conclusión**

---

**4. Nota: Ley de Protección de Datos y Responsabilidad Penal Empresas**

---

## 1. Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (TJUE) sobre los efectos retroactivos de las cláusulas suelo

Como es por todos conocido ante la avalancha de información al respecto, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el pasado 21 de Diciembre de 2.016, justo ahora hace dieciocho días, **dictó Sentencia acordando la retroactividad de la devolución de las cantidades a los afectados por las cláusulas suelo.**

Dicha sentencia sorpresivamente ha ido en contra de las conclusiones del Abogado General del 13 de julio de 2.016, el cual insistía en la necesidad de evitar las repercusiones macroeconómicas asociadas a una retroactividad total, el TJUE acuerda conceder la retroactividad total de lo cobrado por las cláusulas suelo.

Dichas cláusulas suelo fueron objeto de la Sentencia del Tribunal Supremo Español, de fecha 9 de mayo de 2.013, en la que, apreciándose su nulidad limitó, sin embargo, su alcance temporal y, por ende, sus efectos a partir de la citada Sentencia no otorgándole efecto retroactivo pese a tal declaración de nulidad. Sentencia que vino siendo confirmada por posteriores resoluciones del Alto Tribunal, en concreto la de 25 de marzo de 2.015. Dichas sentencias limitaron los efectos de la nulidad a futuro, aceptando la devolución de lo cobrado por las citadas cláusulas suelo a partir de la publicación de la sentencia de 09 de mayo de 2.013 pero no antes, teniendo en cuenta que dichas cláusulas se han venido estableciendo en los préstamos hipotecarios desde los años 2.005/2.007.

Sin embargo esta Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (TSJU), ha acordado que dicha limitación temporal establecida por el Tribunal Supremo Español es incompatible con el Derecho Europeo. Concretamente lo resuelve muy claramente en su punto 72 que: *“La limitación en el tiempo de los efectos jurídicos **derivados de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo, que el Tribunal Supremo acordó en la sentencia de 9 de mayo de 2013, equivale a privar con carácter general a todo consumidor que haya celebrado antes de aquella fecha un contrato de préstamo hipotecario que contenga una cláusula de ese tipo del derecho a obtener la restitución íntegra de las cantidades que haya abonado indebidamente a la entidad bancaria sobre las clausulas suelo durante el período anterior al 9 de mayo de 2013**”.*

Esta resolución beneficiará a miles de usuarios y consumidores que se han visto obligados a abonar un tipo de interés muy elevado fijado por las cláusulas suelo establecidas en sus préstamos hipotecarios.

## **2. Efectos de la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (TJUE)**

Esta Sentencia es directamente aplicable, lo cual significa que cualquier consumidor y usuario que tenga en su escritura de hipoteca una cláusula suelo puede exigir su nulidad y exigir la retroactividad de la misma en reclamación de la devolución de las cantidades abonadas indebidamente como consecuencia de dichas cláusulas suelo.

Si bien es cierto habrá que estudiar caso por caso dado que ha habido supuestos en los que el usuario y consumidor ya ha pactado con el banco antes de publicarse dicha sentencia; o ya ha iniciado acciones judiciales y éstas pueden estar ya finalizadas o no; o simplemente el banco puede haber anulado de oficio dichas cláusulas desde la publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo Español de fecha 09/05/2013 sin haber firmado acuerdo alguno.

## **3. Conclusión**

La única y principal conclusión de dicha sentencia es que ya podemos aplicarla, y por lo tanto ya podemos solicitar a las entidades financieras la devolución total de los intereses abonados indebidamente como consecuencia de las cláusulas suelo. Por ello, y ante la duda de si tiene o no cláusulas suelo en su escritura de hipoteca, o si sabe que las tiene, concierte hora con nosotros y estudiaremos su caso concreto con el fin de proceder a la reclamación extrajudicial y judicial, si correspondiere, ante la entidad financiera de la que se trate y solicitar la devolución retroactiva de los intereses abonados de más por usted derivados de las citadas cláusulas suelo.

## **4. Nota: Ley de Protección de Datos y Responsabilidad Penal de las Empresas y Empresarios**

Se les recuerda a todos los clientes que la implantación de la Ley de Protección de Datos es totalmente obligatoria para quienes tratan con datos de terceros (personas físicas). Nuestro despacho está habilitado para poder implementar dicha normativa, quedando a su entera disposición para ello o para todo aquello que pudiera necesitar.

De igual modo y de igual obligatoriedad es la implantación de los Modelos de Prevención de Delitos en todas las personas jurídicas con el fin de hacer frente a la responsabilidad penal de las empresas y empresarios, restando a su disposición para asesorarles y aplicarles tal normativa.